

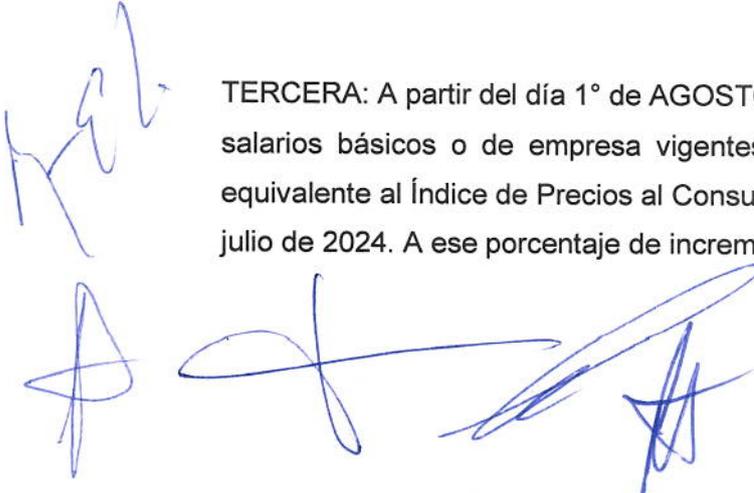
ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio del año 2024, el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**. Asociación Sindical de 1° Grado, Personería Gremial 293, Legajo 719, CUIT 30-50704600-9, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855 de esta Ciudad, representada en este acto por los Sres. Roberto Eduardo Coria, en su carácter de Secretario General, Daniel Julio Lewicki, en su carácter de Secretario Adjunto, Guillermo Pablo Marchesi, en su carácter de Secretario Gremial e Interior, Luis Cabral, en su carácter de Secretario de Actas y Carlos David Diaz, en su carácter de Delegado de Personal, con la asistencia letrada de la Dra. María Berta Janeiro, en adelante "**El Sindicato**". por una parte, y **DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, CUIT 30-66149123-6, con domicilio legal en Calle Benjamin Juan Lavaisse 1326 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sr. **PEREZ, BRAIAN MARCOS**, en su carácter de apoderado, en adelante "**La Empresa**", por la otra, y en conjunto "**Las Partes**", se reúnen, con el objeto establecer las pautas salariales que regirán para el personal encuadrado bajo normas del CCT **658/13** por el período **2024-2025**. En virtud de ello, ambas partes convienen:

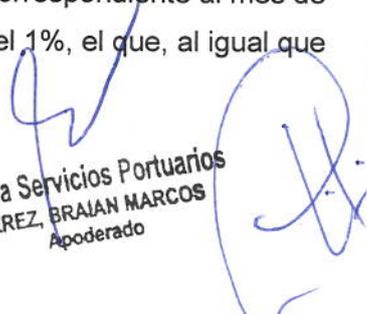
PRIMERA: El presente acuerdo tiene vigencia entre el día 1° de junio de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA: A partir del día 1° de JULIO de 2024, las partes acuerdan incrementar los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de junio de 2024, en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor Nivel General correspondiente al mes de junio de 2024. A ese porcentaje de incremento se le adicionará el 1%, el que, al igual que el porcentaje anterior, será también calculado sobre el salario del mes de junio de 2024. Ambos porcentajes (el que corresponda por IPC Nivel General del mes de junio de 2024 y el del 1%), quedarán definitivamente incorporados sobre los salarios del mes de julio de 2024 y constituirán la base de cálculo del incremento del mes siguiente.

TERCERA: A partir del día 1° de AGOSTO de 2024, las partes acuerdan incrementar los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de julio de 2024, en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor Nivel General correspondiente al mes de julio de 2024. A ese porcentaje de incremento se le adicionará el 1%, el que, al igual que



Defiba Servicios Portuarios
PEREZ, BRAIAN MARCOS
Apoderado



el porcentaje anterior, será también calculado sobre el salario del mes de julio de 2024. Ambos porcentajes (el que corresponda por IPC Nivel General del mes de julio de 2024 y el del 1%), quedarán definitivamente incorporados sobre los salarios del mes de agosto de 2024 y constituirán la base de cálculo del incremento del mes siguiente.

CUARTA: A partir del día 1° de SEPTIEMBRE de 2024, las partes acuerdan incrementar los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de agosto de 2024, en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor Nivel General correspondiente al mes de agosto de 2024. A ese porcentaje de incremento se le adicionará el 1%, el que, al igual que el porcentaje anterior, será también calculado sobre el salario del mes de agosto de 2024. Ambos porcentajes (el que corresponda por IPC Nivel General del mes de agosto de 2024 y el del 1%), quedarán definitivamente incorporados sobre los salarios del mes de septiembre de 2024 y constituirán la base de cálculo del incremento del mes siguiente.

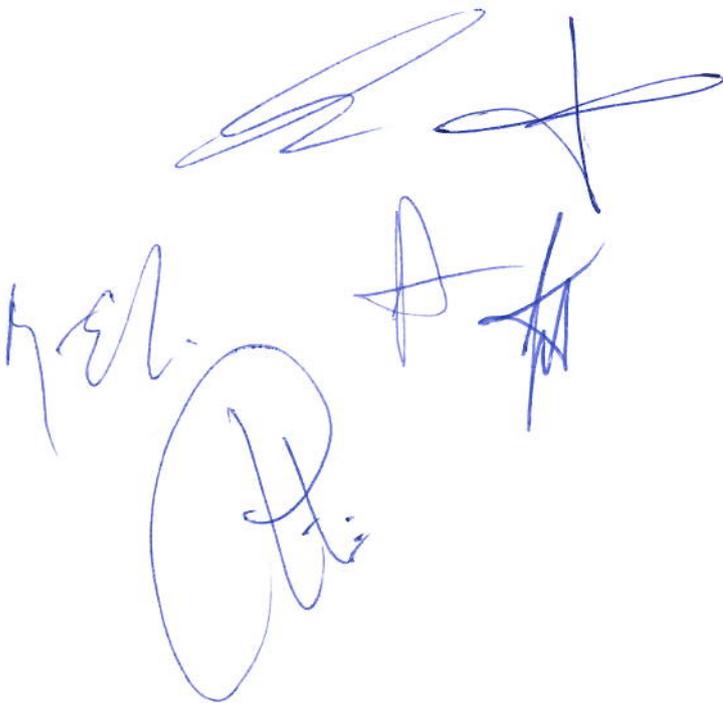
QUINTA: A partir del día 1° de OCTUBRE de 2024, las partes acuerdan incrementar los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de septiembre de 2024, en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor Nivel General correspondiente al mes de septiembre de 2024. A ese porcentaje de incremento se le adicionará además el 1%, el que, al igual que el porcentaje anterior, será también calculado sobre el salario del mes de septiembre de 2024. Ambos porcentajes (el que corresponda por IPC Nivel General del mes de septiembre de 2024 y el del 1%), quedarán definitivamente incorporados sobre los salarios del mes de octubre de 2024 y constituirán la base de cálculo del incremento del mes siguiente.

SEXTA: Todos los incrementos aquí establecidos bajo cláusulas segunda; tercera; cuarta; y quinta serán considerados para la liquidación y pago de todas las variables legales y convencionales que correspondan, incluyendo especialmente las licencias por enfermedad y accidente inculpable y por enfermedad profesional y accidente de trabajo. Asimismo, todos los incrementos aquí acordados resultarán también aplicables sobre todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente (por ejemplo, el ítem imputado bajo la voz de "a cuenta de futuros aumentos").

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que todos los incrementos establecidos mediante las cláusulas segunda; tercera; cuarta y quinta no podrán ser absorbidos o compensados con

los ítems a cuenta futuros aumentos, adicional empresa o cualquier otro concepto que la empresa se encuentre abonando y/o abone en el futuro a sus trabajadores en forma diferencial.

OCTAVA: Los nuevos salarios básicos acordados absorberán íntegramente y hasta concurrencia la totalidad de los incrementos remunerativos o no remunerativos de carácter general, que, en lo sucesivo, otorgue el Gobierno Nacional hasta el día 31 de octubre de 2024.

A collection of handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top, a signature on the left, and several other signatures in the center and bottom.

Defiba Servicios Portuarios
PEREZ, BRAIAN MARCOS
Apoderado

SALARIOS MINIMOS

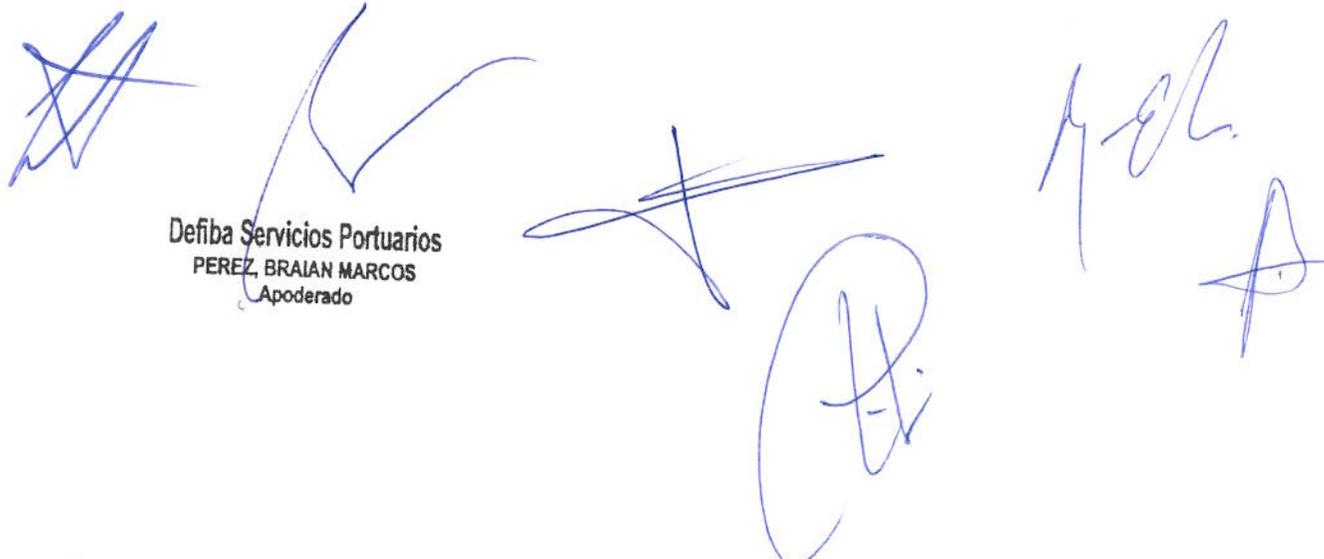
658/13 - DEFIBA PORTUARIOS S.A.

SALARIOS BASICOS VIGENTES AL 01/06/2024 AL 31/10/2024

PARITARIAS 2024 -2025

ACTUALIZACION

<u>Categorías - Escala Salarial CCT658/13</u>	jun-24		jul-24	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
Ayudante de Maquinista	\$ 949.692,42		\$ 1.002.875,19	
Maquinista de Autoelevador	\$ 1.095.789,42		\$ 1.157.153,63	
Maquinista de Container de Vacios	\$ 1.127.494,35		\$ 1.190.634,03	
Maquinista de Container de Cargados	\$ 1.184.561,29		\$ 1.250.896,72	
Maquinista de Trasteiner	\$ 1.263.820,90		\$ 1.334.594,87	
Pernotada	\$ 8.306,38		\$ 8.771,54	
Adicional Portuaria	\$ 6.551,83		\$ 6.918,73	
Comida - no remu		\$ 5.924,76		\$ 6.256,54



Defiba Servicios Portuarios
PEREZ, BRAIAN MARCOS
Apoderado

ESCALA ACUERDO CADEFIP-FEMPINRA JULIO 2024

	BASE DE CALCULO JUNIO 2024	BASICOS JULIO 2024 (IPC JUNIO) 4,6%+1%
categoria		
CAPATAZ	1.174.847,67	1.240.639,14
ENCARGADO	1.174.847,67	1.240.639,14
APUNTADOR	1.073.643,88	1.133.767,94
GUINCHERO MAQUI	1.073.643,88	1.133.767,94
GUINCHERO SPREA	1.124.222,89	1.187.179,37
GUINCHERO CONTA	1.174.847,67	1.240.639,14
GUINCHERO TRANS	1.242.332,34	1.311.902,96
PEON MAESTRANZA	972.443,63	1.026.900,47
ADMINISTRATIVO A	989.337,57	1.044.740,48
ADMINISTRATIVO B	1.006.200,78	1.062.548,03
MANTENIMIENTO A	1.006.200,78	1.062.548,03
MANTENIMIENTO B	1.039.918,35	1.098.153,78

Chuyin
 ROSALBA I. DE TEJERIA
 ABOGADA
 T* 62 P* 820 C.P.A.C.F.
 T* 81 - P* 261 C.A.S.M.

MA
 MARIA CECILIA REBOREDO
 ABOGADA
 C.P.A.C.F. T*39 P*356
 C.F.A.S.M. T*101 P*800